



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000223 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 SEP 2022

VISTO:

La Solicitud con Reg.Doc. N° 01268806 y Reg.Exp. N° 01082374, de fecha 01 de agosto del 2022, e Informe N°135-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 08 de agosto del 2022; sobre licencia por enfermedad del Servidor nombrado **Jorge Alberto QUINDE REYES**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales** emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Solicitud con Reg.Doc. N° 01268806 y Reg.Exp. N° 01082374, de fecha 01 de agosto del 2022, Servidor nombrado **Jorge Alberto QUINDE REYES**; solicita regularizar LICENCIA POR ENFERMEDAD, según documentos presentados por el administrado.

Que, mediante Informe N°135-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 08 de agosto del 2022, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000223 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 SEP 2022

Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la Licencia por Enfermedad del servidor nombrado **Jorge Alberto QUINDE REYES**, adjunta CITT por procedimiento certificado de incapacidad temporal para el trabajo de SEIS (06) días a partir del 30 de julio hasta el 04 de agosto del 2022.

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N°26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N°020-2006-TR, señala "El Derecho a subsidio por cuenta del seguro social de salud que adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario". El Subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señalé ES Salud.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados por posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. – **eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444.** Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM concordante con los artículos 38° y 71° de los capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N°26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

Que en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 003-2011-GO/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT, S.P. denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución

Copia fiel del Original
GOBIERNO REGIONAL TUMBES



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000223 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 05 SEP 2022

Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor del Trabajador nombrado Don, Jorge Alberto QUINDE REYES, por el lapso de SEIS (06) días comprendidos entre el 30 de julio hasta el 04 de agosto del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado Don Jorge Alberto QUINDE REYES, y las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. FROTON PINO LECARNAQUE
GERENTE GENERAL REGIONAL